

Boletín SINDI

2015

No.1

Enero-Febrero

2015

EDITORIAL

Se puso a disposición de los contribuyentes un nuevo servicio gratuito para generar y sellar de manera electrónica la nómina de sus trabajadores, de manera fácil y rápida, disponible desde el 29 de diciembre 2014 en el portal del SAT, a través de la herramienta Mis Cuentas.

En materia de contabilidad electrónica se extiende el plazo para su envío, por lo que la información relativa al catálogo de cuentas con código agrupador y balanza de comprobación de enero de 2015 podrá enviarse a más tardar los días 03 o 07 de abril para personas morales o personas físicas, respectivamente; esto es, en la misma fecha de vencimiento del envío de la información correspondiente a febrero de 2015.

Por lo que se refiere a las pólizas y auxiliares de cuenta deberán generarse con la información correspondiente a las operaciones realizadas a partir del 1 de julio, para entregarlas, cuando el SAT las requiera, con posteridad al 3 o 7 de septiembre de 2015, según corresponda a personas morales o personas físicas, respectivamente.

Así mismo se informa a los contribuyentes omisos o no inscritos en el RFC que recibieron una carta invitando a que regularicen su situación fiscal, que este 02 de marzo vencen las facilidades para el pago correspondiente.

Con relación al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), que como parte de sus obligaciones cada bimestre tiene que reportar los ingresos y gastos que tuvieron en su negocio se extendió el plazo de cumplimiento de las declaraciones no presentadas en el ejercicio 2014 hasta el 3 de febrero de 2015.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que deseen sean publicados en su Boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

Editorial	2
Fisco Avisos	4
❖ Presentar tus declaraciones bimestrales es fácil y rápido	4
❖ Declarar, conviene	5
❖ Bienvenidos a México	10
❖ Declaración anual, 2014 Personas morales	21
Información de interés	24
❖ SHCP pone a disposición de los contribuyentes nuevo servicio para sellar de manera electrónica la nómina de los trabajadores	24
❖ Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal continuarán con los beneficios	25
❖ Próxima a vencerse la facilidad de pago para quienes recibieron invitación a regularizar su situación fiscal	26
❖ Se extiende el plazo para el envío de la contabilidad electrónica	28
Publicaciones	29
❖ Diario Oficial de la Federación	29
❖ Calendario Fiscal 2015	31
❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT	32

No.1

Enero-Febrero

2015

FISCO AVISOS

❖ **Presentar tus declaraciones bimestrales es fácil y rápido.**

Como parte de tus obligaciones en el Régimen de Incorporación Fiscal, cada bimestre tienes que reportar los ingresos y gastos que tuviste en tu negocio.

A fin de que no dejes de tributar en este régimen, y como una facilidad, tienes hasta el 3 de febrero para hacer tus declaraciones bimestrales de 2014. Esta facilidad, sin embargo, no te exime de pagar las actualizaciones y recargos que en su caso correspondan.

Para obtener mayor información sobre las declaraciones, también puede acudir a la oficina del SAT que le corresponda o comunicarse al teléfono INFOSAT (01 800 46 36 728) donde los asesores le ayudaran a ubicar las oficinas de atención y solventar sus dudas.



Presentar tus **declaraciones bimestrales** es fácil y rápido

Tienes hasta el 3 febrero
Continúa con los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal

3

Declara a tiempo

 Consulta los videotutoriales en nuestro canal de [YouTube.com/SATMx](https://www.youtube.com/SATMx)

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
C P. 06300 | Tel. INFOSAT: 01 800 46 36 728 | documento disponible en www.sat.gob.mx

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ **Declarar, conviene.**

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad, de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

DECLARAR, CONVIENE

¿Eres asalariado?
Presenta ya tu declaración y recibe tu devolución **en 5 días.**

DECLARACIÓN ANUAL 2014

DECLARAR, CONVIENE SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Recibe el dinero de tu devolución

- en 5 días,** si percibes ingresos por salarios.
- en 10 días,** si eres persona física que obtiene ingresos por:
 - ▶ Honorarios
 - ▶ Arrendamiento
 - ▶ Actividades empresariales
 - ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Qué puedes deducir

Cómo presentar tu declaración

Declaración Asalariados
Declaración Asalariados

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información +

Más información +

Más información +

Más información +

Próximamente

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

Más información →

No.1

Enero-Febrero

2015

• Quiénes están obligados a hacer su declaración.

Todas las personas físicas* pueden presentar su Declaración Anual, aplicar sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

No obstante, están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

- Honorarios
- Arrendamiento
- Actividades empresariales
- Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos
- Asalariados, que obtuvieron ingresos por 400,000 pesos
- Asalariados con ingresos adicionales a sus sueldos.

DECLARAR, CONVIENE

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria

← regresar

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Todas las personas físicas* pueden presentar su Declaración Anual, aplicar sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

No obstante, están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

- Honorarios
- Arrendamiento
- Actividades empresariales
- Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos
- Asalariados, que obtuvieron ingresos por 400,000 pesos
- Asalariados con ingresos adicionales a su sueldo

*Excepto las personas del Régimen de Incorporación Fiscal.

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

• Puedes deducir en tu declaración anual:

- Gastos de salud
- Gastos de Educación
- Donativos
- Impuestos locales
- Gastos funerarios
- Intereses hipotecarios
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro

DECLARAR, CONVIENE

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria

← regresar

Qué puedes deducir

DECLARAR, CONVIENE

Para obtener un saldo a favor, incluye en tu Declaración Anual las siguientes deducciones:*

Gastos de salud

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

Gastos y primas por seguros médicos, dentales y anteojos **

Gastos de educación

Colegiaturas y transporte escolar **

Otros gastos

- Donativos
- Impuestos locales por salarios
- Gastos funerarios
- Intereses por créditos hipotecarios
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro

No.1

Enero-Febrero

2015

No importa el monto, si solo percibes ingresos por salarios presenta tu Declaración Anual y si tienes deducciones puedes obtener un saldo a favor.

También pueden obtener devolución quienes obtienen ingresos por:

Honorarios

Arrendamiento

Actividades empresariales

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Consúltanos en: [SATMx](#) [SATMexico](#) [SATMx](#) [sat.gob.mx](#)

* La obtención de saldo a favor depende de que el ISR se haya retenido o pagado correctamente, del monto de las deducciones y de la cantidad de ingresos.
** Estos gastos deben haber sido pagados con cheque, transferencia o tarjeta.

Consulta la información completa [aquí](#).

• **Cómo presentar tu declaración.**

Tienes que ingresar a la aplicación del SAT que te corresponda con tu RFC y contraseña.

← regresar

Cómo
presentar
tu declaración

¿Necesitas más ayuda?
Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

Tienes que ingresar a la aplicación del SAT que te corresponda con tu RFC y contraseña. Para realizar tu declaración recuerda tener a la mano:

Si eres asalariado solamente necesitas:

- Comprobantes fiscales de tus deducciones personales, ya sea recibos de honorarios o facturas.
- Constancias de remuneraciones y retenciones.

Si eres persona física en cualquier otro régimen necesitas:

- Tus declaraciones mensuales o trimestrales, según el caso.
- Las facturas de tus deducciones (gastos compras o inversiones) relacionadas con tu actividad.
- Las facturas de tus deducciones personales, incluidos los pagos de colegiaturas.
 - Tu número de cuenta Clabe a 18 dígitos.
- Tu contraseña o firma electrónica, si tu devolución llega a ser mayor de 40 mil pesos.

Para mayor comodidad puedes utilizar la **Bitácora** de información y anotar cada mes tus ingresos, deducciones y pagos realizados en el año.

No.1

Enero-Febrero

2015

• **Podrás presentar tu declaración en:**

- Declaración asalariados
- Declaración personas físicas con DeclaraSAT.



El gráfico muestra dos paneles de información:

- Panel izquierdo:** Encabezado "Declaración Asalariados", imagen de una mujer usando un teléfono, botones "Aplicación" y "Guía", y un botón "Más información" con un icono de flechas.
- Panel derecho:** Encabezado "Declaración personas físicas con DeclaraSAT", imagen de un hombre y una mujer con una tablet, y un botón "Próximamente".

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ Bienvenidos a México.

Los trámites que puedes realizar al ingresar a México son:

- Declarar el efectivo que traigas antes de ingresar a México
- Registro de tu vehículo
- Paga tus excedentes de franquicia con tarjeta

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

¡Bienvenido a México!

Verifica los trámites para ingresar a México

Para orientación llama sin costo desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728 o desde cualquier parte de México al 01 800 INFOSAT / Teléfono de atención a turistas: 088

- Inicio
- Qué debes hacer al pasar por la aduana
- Qué mercancía puedes ingresar a México
- Declara por internet
- Paga excedentes de franquicia en la aduana
- Qué no puedes traer
- Residentes fronterizos
- Obtén el permiso de tu vehículo a tiempo
- Declaración de dinero
- Verifica el estado de tu permiso de importación temporal
- Importación definitiva de vehículos
- Sitios de interés

Declara el efectivo que traigas antes de ingresar a México

Recuerda registrar a tiempo tu vehículo

Paga tus excedentes de franquicia con tarjeta

Ten un viaje seguro a casa

Available on the App Store

GET IT ON Google play

• Qué debes hacer al pasar por la aduana

Ante todo, el personal de la aduana tiene la obligación de atenderte con respeto y orientarte para resolver cualquier duda o problema que tengas.

Si llegas por avión, barco o autobús

Dirígete al punto de inspección de aduanas.

Puedes introducir a territorio nacional, sin pago de impuestos, la mercancía que integra tu equipaje personal, y aquella cuyo valor no exceda la franquicia a la que tengas derecho.

Si excedes la franquicia debes pagar una tasa global de 16% del valor total de la mercancía excedente, por medio del formato Pago de Contribuciones al Comercio Exterior (excedente de franquicia).

No.1

Enero-Febrero

2015

Paga en los módulos o sucursales bancarias autorizadas, ya sea en efectivo o con tarjeta de crédito o débito.

Llena y entrega al personal de la aduana la Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero.

Activa el semáforo fiscal.

Si llegas por vía terrestre

Si viajas a México en tu vehículo debes seleccionar alguno de los siguientes carriles:

Autodeclaración. Se elige cuando traes mercancía adicional a tu equipaje personal, o bien cuando excedes el monto de tu franquicia.

Nada que declarar. Se elige cuando sólo traes tu equipaje y no excedes tu franquicia.

Importante: Los residentes en el extranjero pueden importar temporalmente su vehículo o embarcación.

• Qué mercancía puedes ingresar a México

Equipaje

Tu equipaje personal sin pagar impuestos. Consta de lo siguiente:

- Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (gps); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de dvd; un equipo de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.

No.1

Enero-Febrero

2015

- Cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas debe mostrarse la receta médica).
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
- Los pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Además, puedes importar, sin el pago de impuestos, hasta tres mascotas o animales de compañía que traigas contigo, tales como gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presentes ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Sagarpa; en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además debes presentar el Registro de Verificación expedido por la Profepa, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

Franquicia

Ahora puedes traer hasta 500 dólares de mercancía sin pagar impuestos, adicionales a tu equipaje personal. Sólo será durante temporada vacacional, pero el resto del año la franquicia se incrementó a 300 dólares.

Medio de Transporte en que ingresa el pasajero	Monto de la Franquicia	Periodo de aplicación
Vía terrestre	300 dólares	Todo el año

No.1

Enero-Febrero

2015

	500 dólares	En los periodos que correspondan al Programa Paisano (Semana Santa, verano e invierno), únicamente los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza.
Vía aérea o marítima	500 dólares	Todo el año

La franquicia a la que tiene derecho cada integrante de la familia puede acumularse si viajan juntos en el mismo medio de transporte, excepto si eres residente de la franja o región fronteriza.

Puedes demostrar el valor de las mercancías que forman parte de la franquicia con facturas o comprobantes de venta. En caso de no contar con éstos, el personal de la aduana podrá determinar el valor de la mercancía.

Con tu franquicia no puedes introducir:

- Bebidas alcohólicas.
- Tabacos labrados.
- Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible de tu vehículo.

El periodo del Programa Paisano para el ejercicio 2015, será el siguiente:

- Semana Santa: 13 de marzo al 13 de abril de 2015.
- Verano: 12 de junio al 17 de agosto de 2015.
- Invierno: 1 de noviembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

• **Declara por internet**

No.1

Enero-Febrero

2015

• **Paga excedentes de franquicia en la aduana**

Si excedes tu franquicia al ingresar a territorio mexicano tendrás que pagar 16% de impuesto sobre el monto excedente.

Puedes pagar el impuesto con el “formato de Pago de Contribuciones al Comercio Exterior y/o Pago de Contribuciones Federales” en los bancos autorizados o en las aduanas, ya sea en efectivo o mediante tarjetas de crédito o débito.

El pago por el excedente de franquicia se hace cuando:

- Introduces mercancía (excluida la franquicia y tu equipaje) cuyo valor no exceda de 3,000 dólares.
- Si se trata de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no puede exceder los 4,000 dólares.

En caso de dudas sobre los montos o el tipo de mercancía que transportas, acércate con el personal de aduanas antes de someterte al despacho aduanero. Ellos te orientarán.

Excedente de Franquicia

No.1

Enero-Febrero

2015

- **Qué no puedes traer**

Algunas de las cosas que no puedes ingresar son:

Estupefacientes.

Peces vivos.

Depredadores de cualquier tamaño.

Imágenes de cualquier tipo que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia o a la destrucción.

Ropa usada que no forme parte de tu equipaje personal.

- **Residentes fronterizos**

Nueva Facilidad



A partir del 1 de abril ya no serán sujetos de revisión los pasajeros, equipajes y mercancías, que salgan de aeropuertos o terminales de autobuses ubicados en la franja o región fronteriza, y tengan como destino el resto del territorio nacional.

Esta facilidad no es aplicable para vuelos procedentes del extranjero que arriben a estos aeropuertos o terminales.

Las personas mayores de edad que sean residentes en la franja o región fronteriza, pueden ingresar las mercancías para su consumo personal, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. El valor de las mercancías no exceda diariamente a 150 dólares.

II. Cuando Ingreses a territorio nacional en tu vehículo y en él se transporten más de dos personas, el valor de las mercancías que ingresen en su conjunto no deberá de exceder de 400 dólares.

III. Al amparo de esta franquicia no puedes ingresar las siguientes mercancías:

a) Bebidas alcohólicas.

b) Cerveza.

c) Tabaco labrado en cigarros o puros.

d) Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible de tu vehículo.

No.1

Enero-Febrero

2015

IV. Acreditar, a solicitud de la autoridad aduanera, ser mayores de edad y tu residencia en dichas zonas, mediante una identificación oficial que te acredite como residente de dichas zonas.

Como residente fronterizo puedes ingresar cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado, cigarros o puros, sin que se requiera de los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre que:

- I.** El valor de dichas mercancías no exceda de 50 dólares.
- II.** Se paguen los impuestos correspondientes mediante el formulario de “Pago de contribuciones al comercio exterior” o “Formato de pago de contribuciones federales”, conforme a la siguiente tabla:

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	77.26%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	82.17%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	114.40%
Cigarros	573.48%
Puros y tabacos labrados	373.56%

- **Obtén el permiso de tu vehículo a tiempo**

Cuando vengas de visita a México del extranjero y traigas tu vehículo, recuerda que necesitas un permiso para entrar al país.

Tramitarlo a tiempo evitará demoras en tu viaje y ayuda a no tener filas de espera en la frontera que afectan a todos.

Puedes hacerlo:

En línea, en banjercito.com.mx, de 10 y hasta 60 días antes de tu viaje.

En un Consulado de México en Estados Unidos, hasta 6 meses antes de tu viaje.

Si no tuviste oportunidad de hacerlo, o si viajas de improviso, puedes tramitarlo cuando vayas a ingresar al país.

No.1

Enero-Febrero

2015

El trámite tiene un costo de:

Lugar COSTO DEL PERMISO

El equivalente en moneda nacional a Forma de pago.

Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional \$51 dólares más IVA Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional.

Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona Tarjeta de crédito o débito internacional .

Vía internet, a través de la página electrónica BANJERCITO \$45 dólares más IVA Tarjeta de crédito internacional.

También pagas un depósito en garantía por tu auto según la siguiente relación:

Modelos 2007 y posteriores	400 dólares
Modelos 2001 a 2006	300 dólares
Modelos 2000 y anteriores	200 dólares

Además, debes firmar una carta compromiso de regresar tu vehículo en el plazo autorizado.

Con este permiso no puedes en territorio nacional:

Vender tu auto.

Regalar tu auto.

Usar tu auto con fines comerciales (Transporte público o de mudanza o flete).

Importante

Antes del inicio de la vigencia del permiso

En caso de accidente, robo, decomiso, embargo o venta; o si pretendes ingresar antes de la fecha de inicio de la vigencia de tu permiso, o cambiar el vehículo, debes reportarlo en cualquier módulo Ciitev.

Una vez que hayas obtenido tu permiso si te encuentras en:

En el extranjero

Si tu vehículo fue robado, vendido, cambiado, embargado o sufrió un accidente, debes demostrarlo con el original del documento que expida la autoridad correspondiente, enviando

No.1

Enero-Febrero

2015

una carta comentando lo que le sucedió a tu vehículo a la Administración de Operación Aduanera “3” en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. a los números telefónicos desde México 01800 46 36 728 y desde U.S.A. y Canadá 1 877 44 88 728 (con las opciones 7, 2, 2, 1 y 1) o en aduana más cercana.

En México

Si tu vehículo fue robado en México debes pagar los impuestos al comercio exterior que correspondan en la aduana más cercana y contar con la denuncia de robo levantada por la autoridad con los datos del vehículo.

Si sufrió un accidente o daño tienes 15 días, contados a partir del día siguiente al accidente, para presentar un aviso por escrito en la aduana más cercana.

Posteriormente, debes acudir a la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, para realizar el trámite de destrucción de los restos de tu vehículo.

Retorno seguro

Si realizas la importación temporal de un vehículo y por alguna razón no lo retornaste a tiempo, solicita el retorno seguro ante la Administración Local Jurídica más cercana al domicilio donde se encuentre el vehículo. Este programa otorga de tres a cinco días únicamente para efectuar el retorno del vehículo de manera legal hasta su lugar de origen.

Quiénes pueden conducir tu vehículo

Si eres mexicano:

- Tu esposa/o, padres, hijos o hermanos, siempre y sean residentes permanentes en el extranjero.
- Un extranjero con condiciones de estancia migratoria de visitante.
- Un residente temporal o residente temporal estudiante.
- Cualquier persona siempre que tú viajes a bordo del vehículo.

Si eres extranjero:

- Tu esposa/o, padres, hijos o hermanos, aun cuando no sean extranjeros.
- Un extranjero con condiciones de estancia migratoria de visitante.
- Un residente temporal o residente temporal estudiante.
- Cualquier persona siempre que tú viajes a bordo del vehículo.

No.1

Enero-Febrero

2015

Cuando regreses a Estados Unidos

Presenta tu vehículo en el módulo Ciitev ubicados en las fronteras del País, para que te den tu comprobante de retorno y te devuelvan el depósito en garantía.

- **Declaración de dinero**

Introducir o extraer del país más de 10,000 dólares no es un delito. No declararlo sí lo es.

Si cuando llegues o salgas de México llevas contigo grandes cantidades de dinero:

- En efectivo
- Cheques nacionales o extranjeros
- Órdenes de pago
- Documento por cobrar

Debes declararlo a las autoridades aduaneras cuando sumen más de 10,000 dólares o su equivalente en moneda nacional u otras divisas extranjeras.

Para ello, necesitas llenar los siguientes formatos:

- Al llegar al país, la Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero.
- Al salir, la Declaración de Dinero, Salida de pasajeros.
- En caso de responder que traes más de 10,000 dólares en alguna de estas declaraciones, se debe llenar además la Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar.

Importante: A continuación se proporciona las ligas para presentar la declaración antes citada en forma electrónica.

Intranet (Personal de aduanas).

Internet (Usuarios externos como pasajeros, empresas de mensajería y/o importados y exportador).

No.1

Enero-Febrero

2015

• **Verifica el estado de tu permiso de importación temporal**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAT Servicio de Administración Tributaria

Permiso Temporal de Importación de vehículos

* Captura el número de permiso o el número de serie de tu vehículo:

* Captura tu número de documento con el que tramitaste el permiso (Pasaporte, Tarjeta de Residente, Visa de Trabajo, etc):

[Actualizar Código](#)

* Captura el código de seguridad:

* Campos obligatorios

• **Importación definitiva de Vehículos**

MÉXICO SHCP SAT

Qué vehículos pueden importarse

- Vehículos usados** cuando:
 - Su número de **identificación vehicular, serie**, corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá.
 - Su modelo sea de **ocho a nueve años anteriores** al año en que se realice la importación.
 - No se encuentren **restringidos o prohibidos** para circular en el país de procedencia.

El costo de la importación es de **diez por ciento** del valor del vehículo, más los impuestos que cause al ingresar al país.

- Quiénes pueden realizar** el trámite:
 - Mexicanos con **residencia en México**
 - Mexicanos con **residencia en el extranjero**

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ **Declaración anual, 2014 Personas morales.**

Conoce y usa el nuevo sistema para presentar en línea tu Declaración Anual 2014. Tiene una imagen renovada y funciones de cálculo de cada régimen fiscal.

Puedes enviar tus declaraciones y pagar tus impuestos a través del esquema de Pago Referenciado, a partir del 2 de enero del 2015.



Conoce la nueva declaración, la guía de uso y la infografía.


Declaración anual 2014
para personas morales

Conoce y usa el nuevo sistema para presentar en línea tu Declaración Anual 2014. Tiene una imagen renovada y funciones de cálculo de cada régimen fiscal.

Puedes enviar tus declaraciones y pagar tus impuestos a través del esquema de Pago Referenciado, a partir del 2 de enero de 2015.

- Conoce la nueva declaración**
- Consulta la guía de uso**
- Infografía**

El SAT crea para ti una forma amable, sencilla y práctica para presentar tu Declaración Anual 2014.



Conoce y usa la nueva aplicación para presentar en línea tu Declaración Anual 2014, que contiene aspectos que harán tu declaración... ¡más fácil, más rápido!

1

Incluye formularios para ocho regímenes fiscales:

- General
- Consolidación
- Consolidación Diferido
- Simplificado
- Con Fines no Lucrativos
- Opcional para Grupo de Sociedades Integradoras
- Coordinados
- Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras



2

Puedes guardar **hasta por 30 días** la información que ya hayas capturado



3

Permite el prellenado, que **facilita** las **declaraciones complementarias** al modificar sólo los rubros necesarios



4


Puedes **pagar con línea de captura** en el portal bancario o directamente **desde el Portal del SAT**



No.1


Enero-Febrero


2015

5 Puede utilizarse en **equipos** con sistemas operativos **Windows o Mac** 

6 Cuenta con las siguientes funciones:

- **Cálculos aritméticos.**
- **Firmado electrónico de la declaración.**
- **Recibo bancario al pago de las contribuciones federales.**
- **Servicio de reimpresión de acuse de recibo.**



7 La aplicación **también será descargable** 

El SAT crea para ti una forma amable, sencilla y práctica para presentar tu Declaración Anual 2014

SAT... ¡más fácil, más rápido!

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.1

Enero-Febrero

2015

INFORMACIÓN DE INTERÉS

❖ SHCP pone a disposición de los contribuyentes nuevo servicio para sellar de manera electrónica la nómina de los trabajadores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que se puso a disposición de los contribuyentes un nuevo servicio gratuito para generar y sellar de manera electrónica la nómina de sus trabajadores, de manera fácil y rápida.

Este nuevo servicio, disponible desde el 29 de diciembre pasado en el portal del SAT a través de la herramienta Mis Cuentas, permite calcular automáticamente el impuesto sobre la renta o el subsidio para el empleo, determinar automáticamente las cuotas al IMSS o las aportaciones al Infonavit y sellar de manera electrónica la nómina de forma semanal o quincenal, entre otras facilidades.

A partir de 2014 con motivo de la reforma a las disposiciones fiscales, se hizo obligatorio para los contribuyentes sellar la nómina, es decir, que los pagos que se realizan por sueldos y salarios a los trabajadores deben tener el carácter de comprobante fiscal digital.

Este nuevo sistema está disponible para personas físicas que obtienen ingresos por actividades empresariales y profesionales (muchas de ellas Pymes), por arrendamiento, los que realizan actividades ganaderas, silvícolas o pesqueras, para los que tributan en el régimen de incorporación fiscal, incluso para las asociaciones religiosas.

El servicio de sellado electrónico de nómina aplica para contribuyentes que tengan asalariados a su servicio, pudiendo emitir de manera retroactiva los comprobantes correspondientes a 2014. Con ello se ofrece una facilidad más para los contribuyentes que durante 2014 encontraron complejidad en calcular y administrar la nómina.

El sistema de nómina electrónica gratuita del SAT se suma a los servicios que ofrecen los Proveedores Autorizados de Certificación para brindar un apoyo en el tránsito hacia los medios electrónicos a los contribuyentes de menor capacidad administrativa.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.
Comunicado de prensa 005.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal continuarán con los beneficios.

Si los contribuyentes atienden requerimientos de la autoridad y usan Mis Cuentas, ya no están en riesgo de dejar el Régimen.

Esta medida se implementa en consideración a los nuevos contribuyentes que se incorporaron en los últimos meses y están familiarizándose con las declaraciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, que a la fecha se encuentren omisos en la presentación de las declaraciones bimestrales de manera consecutiva, pero que han hecho uso del sistema Mis Cuentas para llevar a cabo el registro de sus operaciones de ingresos, egresos, inversiones y deducciones, en términos de la Ley, continuarán gozando de los beneficios del Régimen.

Con esta medida se ofrece certeza a los nuevos contribuyentes de este Régimen, en el que han encontrado una alternativa simple y gradual en cumplimiento fiscal. La autoridad reconoce que se requiere tiempo para adaptarse a las nuevas tecnologías y ofrece la oportunidad de aplicar el nuevo régimen simple de cálculo que entró en vigor a partir de 2015.

Asimismo, se informa que tratándose de contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, continuarán gozando de los beneficios de este Régimen, siempre que lleven el registro de sus operaciones en los términos de las reglas emitidas por la autoridad fiscal.

La facilidad de permanecer en el régimen, permite a los contribuyentes continuar avanzando en su proceso de formalización y gozar de los beneficios de la seguridad social: tales como acceso a servicios médicos, créditos para adquirir vivienda, pensión para el retiro y apoyos económicos, así como descuentos graduales en el pago de ISR.

La modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 que da sustento a esta facilidad está disponible en el portal de internet del SAT.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.
Comunicado de Prensa 014.

❖ **Regularización del ISR 2012-2013.**



Características del esquema para Personas Físicas

El SAT con el objetivo de que aquellos contribuyentes que no presentaron la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2012 y el ejercicio 2013, cumplan con esta obligación, implementó el presente programa, el cual está dirigido a:

Contribuyentes no inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y que deben estarlo.

Contribuyentes inscritos en el RFC que no hayan presentado la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2012 y el ejercicio 2013.

Si te ubicas en alguno de los dos supuestos anteriores, el SAT te enviará una carta-invitación para que cumplas con tus obligaciones fiscales, la cual contiene las líneas de captura, que puedes utilizar para el pago del impuesto sobre la renta del ejercicio 2012 o del ejercicio 2013. El pago de dicho impuesto puedes realizarlo hasta en seis parcialidades; elige alguna de las líneas de captura ubicadas al reverso de la carta-invitación.

Para obtener la línea de captura de tu primer pago ingresa al apartado de Servicios, opción de Obtención de la línea de captura.

En el apartado **Cómo cumplo** encuentras a manera de ejemplo la sección de líneas de captura incluida en las cartas-invitación.

Si sabes que debes cumplir con tus obligaciones fiscales y no has recibido carta-invitación, acude a cualquiera de nuestras oficinas.

No.1

Enero-Febrero

2015

Características del esquema para Personas Morales

El Servicio de Administración Tributaria con el objetivo de que las personas morales cumplan con la obligación de presentar la Declaración Anual del impuesto sobre la renta de los ejercicios 2012 y 2013, lanza el programa Regularización del ISR.

El programa está dirigido a personas morales que no han presentado su Declaración Anual y que como resultado de la revisión a los registros de las instituciones financieras y a los registros del SAT, se detectó que continúan teniendo operaciones y depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias de su denominación o razón social.

El SAT ha enviado una carta invitación a quienes están en esta situación para efectos de regularizar su situación fiscal.

Si consideras que la Persona Moral a la cual representas, está en una situación similar y no has recibido la carta invitación acude a cualquiera de nuestras oficinas donde te orientaremos.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ Se extiende el plazo para el envío de la contabilidad electrónica.

- Después de un análisis conjunto con la Prodecon, CCE, IMCP, AMITI y Amexipac se determinó el nuevo plazo.
- Las nuevas fechas atienden a una solicitud de los contribuyentes hecha a través de las instituciones organizadas con las que el SAT ha venido revisando el tema.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que en materia de contabilidad electrónica:

La información relativa al catálogo de cuentas con código agrupador y balanza de comprobación de enero de 2015 podrá enviarse a más tardar los días 3 o 7 de abril para personas morales o personas físicas, respectivamente; esto es, en la misma fecha de vencimiento del envío de la información correspondiente a febrero de 2015.

Por lo que se refiere a las pólizas y auxiliares de cuenta deberán generarse con la información correspondiente a las operaciones realizadas a partir del 1 de julio, para entregarlas, cuando el SAT las requiera, con posteridad al 3 o 7 de septiembre de 2015, según corresponda a personas morales o personas físicas, respectivamente.

El Servicio de Administración Tributaria reconoce la participación activa de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en la atención de las solicitudes de los contribuyentes.

Cabe señalar que la información de las pólizas a las que se hace referencia se envía sólo cuando el SAT necesita verificar información contable o la procedencia de devoluciones y compensaciones.

El día de hoy se publicó en el Portal del SAT, sat.gob.mx, una regla a efecto de brindar la facilidad para presentar la información contable en las fechas antes señaladas, y en los próximos días será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, se informa que los desarrolladores de sistemas de contabilidad electrónica han ofrecido agilizar sus trabajos a fin de ofrecer a los contribuyentes alternativas para cumplir con esta obligación en los próximos meses. El SAT verificará su progreso con el ánimo de que se facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

FUENTE:
Portal de internet del SAT.
Comunicado de prensa 025.

No.1

Enero-Febrero

2015

PUBLICACIONES

❖ **Diario Oficial de la Federación.**

Enero 2015

Enero 01. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Enero 05. Anexo 1, 8 y 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 07. Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 11, 17, 18, 22, 23 y 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 09. Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 13. Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 14. Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 21. Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.

Enero 22. Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda.

Enero 22. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a las entidades y sociedades financieras que se indican.

Enero 26. Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Enero 30. Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

Febrero 2015.

Febrero 03. Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

No.1

Enero-Febrero

2015

Febrero 24. Octava Resolución de modificaciones a las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 22 y 31.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.
Legislación y Normatividad 2015.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ **Calendario Fiscal 2015.**

Enero 2015							Febrero 2015						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			<u>1</u>	2	3	4							<u>1</u>
5	6	7	8	9	<u>10</u>	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	<u>15</u>	16	<u>17</u>	18	9	<u>10</u>	11	12	13	14	<u>15</u>
<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	24	25	16	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	21	22
26	<u>27</u>	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>		<u>23</u>	<u>24</u>	25	26	27	28	

Aquí puedes consultar los días de vencimiento de las obligaciones fiscales. Sólo da clic en los días que se resaltan.

La declaración anual se prepara durante todo el año. Si estás al corriente en tus obligaciones fiscales, tendrás los elementos para presentar tu declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo sigue estos pasos:

1. Imprime la Bitácora de información básica y anota en ella cada mes tus ingresos y gastos.
2. Solicita fractura de las compras y gastos que realices
3. Presenta puntualmente tus pagos mensuales.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT.

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas del día en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

The screenshot displays the SAT website's home page. On the left, there is a 'Novedades' (News) section with several items, including 'Tipo de cambio' (Exchange rate) and 'Comunicado de prensa' (Press release). In the center, there are three columns: 'Lo más buscado' (Most searched), 'Destacados' (Featured), and a large banner for 'Declaración Anual, 2014 Personas morales' (Annual Declaration, 2014 Moral Persons). The banner includes the text 'El SAT mejoró la declaración para ti ¡Conócela!' (The SAT improved the declaration for you! Know it!). On the right, there is a red-bordered box titled 'Pregunta del día' (Question of the day) with the question '¿Qué necesito proporcionar para que me generen una factura?' (What do I need to provide for them to generate an invoice?) and a 'Ver más' (View more) button. Below this box is a 'Preguntas frecuentes' (Frequently asked questions) section.

La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.